

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 40

Hasta tanto no obre en el proceso el certificado de tradición del respectivo inmueble con el registro del embargo, no se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez